

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
SECRETARÍA JUDICIAL

Fecha de Estado: 25/02/2021

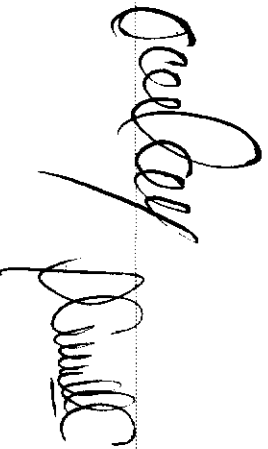
NOTIFICACION POR ESTADO No. 23

Página 1

| Numero Expediente     | Clase de Proceso          | Nombre del Querrelante          | Nombre del Inculpado        | Auto a Notificar   | Cuaderno |
|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|----------|
| 500111020002015007760 | Funcionarios en Apelación | DE OFICIO - COORDINADORA EL CEN | CLAUDIA JANETH TOLEDO DUGAR | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: ABSTENERSE DE REALIZAR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LA SOLICITUD PROBATORIA PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA INVESTIGADA, DADA LA EXTEMPORANEIDAD DE LA MISMA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE ABRIL DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA CLAUDIA JANETH TOLEDO DUGARTE, JUEZ QUINCE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO PERIODO, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 2º DE LA LEY 270 DE 1996, IMPUTADA COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |          |



| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querelante          | Nombre del Inculpado                     | Auto a Notificar   | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|--|--|----------|
| 500111020002017004830 | Abogados en Consulta  | ALINA MARIA LAMBRANO GUTIERRE  | DORA ESTELA MONTOYA VASQUEZ              | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2016, A LA ABOGADA DORA ESTELA MONTOYA VASQUEZ, COMO AUTORA RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA DORA ESTELA MONTOYA VASQUEZ, POR QUEJA DE ALINA MARIA LAMBRANO GUTIERREZ, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021 |          |
| 100111020002015040020 | Abogados en Apelación | SERGIO GOMEZ HERNANDEZ - FISCA | CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CARPOVIDENCIA | PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA DIECISIÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONSECUCIONALMENTE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO LUIS HERNANDO ORTIZ ROSERO Y CLAUDIA PATRICIA CORREA, TAL Y COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEIDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LOS ABOGADOS LUIS HERNANDO ORTIZ ROSERO Y CLAUDIA PATRICIA CORREA, POR QUEJA DE SERGIO GOMEZ HERNANDEZ - FISCAL 12 ESPECIALIZADO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.   |          |




| Numero Expediente     | Clase de Proceso           | Nombre del Querelante      | Nombre del Inculpado         | Auto a Notificar   | Cuaderno |
|-----------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------|--|----------|
| 100111020002016041470 | Abogados en Consulta       | JAIMÉ ARTURO GARCÍA RINCON | CAMILLO HUMBERTO ROJAS JAIME | PROVIDENCIA DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE PRIMERO, CONFIRMAR EL FALLO PROFERIDO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DEL CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO CAMILO HUMBERTO ROJAS JAIME, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO CAMILO HUMBERTO ROJAS JAIME, POR QUEJA DE JAIMÉ ARTURO GARCÍA RINCON, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR ALFONSO CAJIAO CABRERA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021. |          |
| 100111020002016050770 | Abogados - Apelación de Au | MARÍA PAULA AZCUEENAGA     | AMINTA GUALDRON NIÑO         | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, CONFIRMAR LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN EN FAVOR DE LA ABOGADA AMINTA GUALDRON NIÑO, CONFORME LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVAN DE ESTE PROVEIDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA AMINTA GUALDRON NIÑO, POR QUEJA DE MARÍA PAULA AZCUEENAGA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTÓYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.  |          |

*Escalera*

*Benito*

*CC*

Fecha de Estado: 25/02/2021

NOTIFICACION POR ESTADO No. 23

Página

4

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

|                       |                       |                                  |                            |   |  |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|---|--|
| 100111020002017010220 | Abogados en Consulta  | PAULA MARCELA TRUJILLO           | RAUL HERNAN CETINA MOLINA  | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO RAÚL HERNÁN CETINA MOLINA, POR ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO RAUL HERNAN CETINA MOLINA, POR QUEJA DE PAULA MARCELA TRUJILLO, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTOR JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N.º 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.   |  |
| 100111020002017067610 | Abogados en Apelación | DE OFICIO - MARIA JUDITH DURAN C | JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA | PROVIDENCIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: NEGAR LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA CON SUSPENSIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, POR HABER INCURRIDO EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 3 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 2591 DE 1991, EN LA MODALIDAD DOLOSA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA, POR QUEJA DE OFICIO - MARIA JUDITH DURAN CALDERON - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N.º 23 DE HOY 25 DE F |  |

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

|                       |                       |                    |                              |  |  |
|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------------|--|--|
| 100111020002018017260 | Abogados en Apelación | ANGIE ALONSO BELLO | ANDRES FELIPE VELASCO RIVERA | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ DEL 31 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON CENSURA, AL ABOGADO ANDRES FELIPE VELASCO RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.622.677 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.780 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TRAS DECLARARLO RESPONSABLE DE TRANSGREDIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO HABER INCURRIDO, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTRA LA HONRADEZ CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. |  |
|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------------|--|--|

700111020002015002780 Funcionarios en Apelación ANONIMO

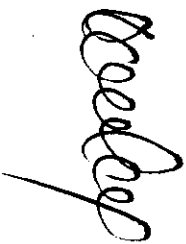
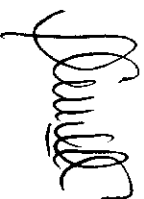
PAULO ANDRES VALENCIA TAMAYO PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE PRIMERO,

DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO, POR VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, A PARTIR DEL PLEGO DE CARGOS PROFERIDO EL 18 DE AGOSTO DE 2017, INCLUSIVE, CONSERVANDO LA VALIDEZ DE LA PRUEBA LEGALMENTE RECAUDADA, ACORDE CON LAS MOTIVACIONES PLASMADAS EN ÉSTA PROVIDENCIA; EN CONSECUENCIA, REMITASE EL EXPEDIENTE A LA COLEGIATURA DE INSTANCIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL FUNCIONARIO PAULO ANDRES VALENCIA TAMAYO EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR QUEJA DE ANONIMO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE DR. JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA, SE NOTIFICA POR ESTADO N° 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.





| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querrelante           | Nombre del Inculpado       | Auto a Notificar   | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|--|----------|
| 700111020002016000820 | Abogados en Consulta  | DE OFICIO- SALA PENAL DEL TRIBUN | LUZ ELENA MEJIA CEBALLOS   | PROVIDENCIA DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE PRIMERO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES EL FALLO CONSULTADO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA LUZ ELENA MEJIA CEBALLOS, POR QUEJIA DE OFICIO- SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, SIENDO MAGISTRADO PONENTE DR. CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N° 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.   |          |
| 700111020002018003050 | Abogados en Apelación | JUAN PABLO CASTAÑO CASTELLAN     | LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO, CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EL 31 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV) DE MULTA, QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A ÓRDENES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. AL ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE, POR QUEJIA DE JUAN PABLO CASTAÑO CASTELLANOS, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N° 23 DE HOY 25 |          |


| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querelante           | Nombre del Inculpado        | Auto a Notificar  | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|----------|
| 800111020002019000040 | Abogados en Apelación | DE OFICIO - JUZGADO SEXTO PENAL | VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA | <p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEPRECADA POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: NEGAR LA NULIDAD PLANTEADA. TERCERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON MULTA CONSISTENTE EN DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AL ABOGADO VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA, POR QUEJA DE OFICIO - JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.</p> |          |

*Arceley*

*Jiménez*

*CS*

| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querrelante       | Nombre del Inculpado          | Auto a Notificar   | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|--|----------|
| 300111020002017005970 | Abogados en Apelación | DAVID ALFONSO MENESES MENDOZ | LUIS GUILLERMO SOLANO RAMIREZ | <p>PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL ABOGADO LUIS GUILLERMO SOLANO RAMIREZ POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. EN EL SENTIDO DE REDUCIR LA SANCIÓN A CENSURA POR LAS RAZONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD Y CONFIRMAR EN LO DEMÁS, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LUIS GUILLERMO SOLANO RAMIREZ, POR QUEJA DE DAVID ALFONSO MENESES MENDOZA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N.º 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.</p> |          |



Fecha de Estado: 25/02/2021

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 23

Página

9

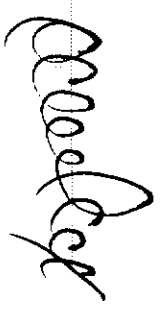
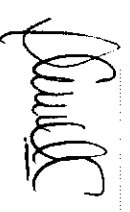
| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querrelante        | Nombre del Inculpado      | Auto a Notificar  | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|---|----------|
| 600111020002016004220 | Abogados en Apelación | SANDRA MILENA PULGARIN PULGAR | OMAR DE JESUS DUQUE AMAYA | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA SEPTIEMBRE TREINTA DE DOS MIL VEINTE. QUE PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA DECISION DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, DEL 14 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE ABSOLVIÓ AL DISCIPLINADO DE LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, SANCIONÓ AL ABOGADO OMAR DE JESÚS DUQUE AMAYA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: TERMINAR Y ARCHIVAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO OMAR DE JESÚS DUQUE AMAYA, CON RELACIÓN A LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. EN LO DEMÁS CONFIRMAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA DEL 14 DE FEBRERO DE 2018. |          |

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

|                       |                       |                        |                          |  |  |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|--|--|
| 800111020002016003230 | Abogados en Apelación | ISABEL BAUTISTA BLANCO | MARTHA BEATRIZ RUIZ DIAZ | PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO, REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL SECCIONAL SANTANDER EN JUNIO 15 DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA MARTHA BEATRIZ RUIZ DIAZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, AL ENCONTRARLA RESPONSABLE DE LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 Y NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35, AMBAS DE LA LEY 1123 DE 2007 EN MODALIDAD CULPOSA Y DOLOSA RESPECTIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR, TERMINAR Y ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS RESPECTO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA MARTHA BEATRIZ RUIZ DÍAZ, EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN MODALIDAD DOLOSA, EN CONSECUENCIA, SANCIONAR A LA PROFESIONAL CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES. |  |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|--|--|

800111020002017009810 Abogados en Consulta DE OFICIO - PROCURADURIA PROVIN MARTIN EMILIO ROCHA PEDROZO

PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE JULIO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO MARTÍN EMILIO ROCHA PEDROZO Y POR LA QUE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MARTIN EMILIO ROCHA PEDROZO, POR QUEJA DE OFICIO - PROCURADURIA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: MAURICIO FERNANDO RODRÍGUEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.






| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------|

300111020002018005610 Abogados - Apelación de Au GLORIA CCUBILLOS GARZON RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA  
 PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, QUE PRIMERO: CONFIRMAR EL AUTO DE 20 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y EL ARCHIVO DEFINITIVO, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LOS ABOGADOS CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN CORDOVEZ, LILIAM CLAUDETTE RODRÍGUEZ B. Y RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, POR QUEJA DE SEBASTIÁN FELIPE MOLANO CUBILLOS Y GLORIA CUBILLOS GARZÓN, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 23 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.

SE FUIA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

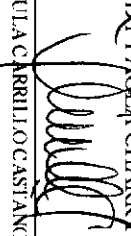
SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

  
**YIRAJUDÍA OYARCE AVILA**  
 SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO:

  
 FELIPE PÁEZ GARZÓN

REVISO:

  
 PAULINA CARRILLO CASTANO